

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 198-2024-UNDC/CO

Cañete, 04 de junio de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de junio de 2024; MEMORÁNDUM N° 256-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 03 de junio de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; CARTA N° 01-2024/AWAG de fecha 31 de mayo de 2024 presentado por el Abg. Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano**



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNDC/CO

de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el numeral 59.6 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de nombrar al Director General de Administración y al **Secretario General**, a propuesta del Rector;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 21/03/2024, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2024-CO/UNDC, donde se designó a partir del 25 de marzo de 2024, al Abg. Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su modificatoria mediante Ley N° 29849, establece en su artículo 10° que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) **c) Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante la CARTA N° 01-2024/AWAG de fecha 31 de mayo de 2024, el Servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, presenta su renuncia al cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Cañete, siendo su último día de labores el 04 de junio de 2024; asimismo informa que su renuncia es netamente por asuntos de carácter particulares y a la vez agradece por la oportunidad brindada por pertenecer a la UNDC;

Que, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinado a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 021-2024-UNDC/CO de fecha 04 de junio de 2024, acordó aceptar la renuncia formulada por el Servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, al cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Cañete, teniendo como último día de labores el 04 de junio de 2024 y decidió encargar a partir del 05 de junio de 2024, las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional de Cañete a la Abg. Miriam Janet Ríos Ramos, en adición a sus funciones como Asesora de la Presidencia de Comisión Organizadora, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2024-UNDC/CO

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia formulada por el Servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, al cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Cañete, teniendo como último día de labores el 04 de junio de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, vacante el cargo de confianza de Secretario(a) General de la Universidad Nacional de Cañete, hasta la designación del nuevo titular.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a partir del 05 de junio de 2024, las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional de Cañete a la Abg. Miriam Janet Ríos Ramos, en adición a sus funciones como Asesora de la Presidencia de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO CUARTO: El Servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez, deberá cumplir con la realización de la entrega de cargo previa a las formalidades de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda con elaborar la planilla de pago (beneficios laborales) según corresponda, a favor del ex servidor Ángel Wilfredo Armas Gutiérrez.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete

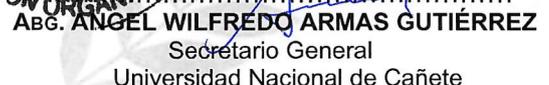
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





.....
ULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




.....
ABG. ÁNGEL WILFREDO ARMAS GUTIÉRREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete